

DEMANDANTE: ODILA DEL SOCORRO CASTAÑO VASQUEZ.
DEMANDADO: ARNULFO QUICENO RAMIREZ.

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de marzo de 2022.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
Secretaria.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI. DOS DE MARZO DE DOS MIL VENTIDOS.

PROCESO: DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE DOMINIO.
DEMANDANTE: ODILA DEL SOCORRO CASTAÑO VASQUEZ.
DEMANDADO: ARNULFO QUICENO RAMIREZ.
RADICACIÓN: 760014003010-2020-00092-00.

LIQUIDACIÓN: La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas que fue condenado a pagar el DEMANDADO, a favor de la demandante: ODILIA DEL SOCORRO CASTAÑO VASQUEZ, por los siguientes valores así:

Agencias en derecho demanda principal folio 146	\$5.953.000,00
Póliza de Seguros folio -58	\$ 106.231,00
CITACIÓN demandado folios: 51 y 79	\$ 21.800,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$6.081.031,00

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, la anterior liquidación de costas a cargo del DEMANDADO, y en favor de la demandante: ODILIA DEL SOCORRO CASTAÑO VASQUEZ. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 2 de marzo de 2022.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
Secretaria.

Auto de Sustanciación No.99.
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.
Santiago de Cali, dos de marzo de dos mil veintidós.
Rad. 2020-00092-00.

En vista del anterior informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad a lo preceptuado en el numeral 1º del Art. 365 del C.G.P., el Juzgado APRUEBA la anterior liquidación de costas por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

VÍCTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

4.
ESTADOS No: 040

FECHA: 07 MARZO DE 2022

Firmado Por:

Victor Guillermo Conde Tamayo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010 Oral

DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE DOMINIO.
Rad: 2020-00092-00.

DEMANDANTE: ODILA DEL SOCORRO CASTAÑO VASQUEZ.
DEMANDADO: ARNULFO QUICENO RAMIREZ.

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50e6df48d91ba6fb28a9bd1b3a28bc40360362d314adebc0d6a38148c688f063

Documento generado en 02/03/2022 10:30:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**